



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Extraproceso - Garantía Mobiliaria
Demandante	BANCO W S.A
Radicado	05001-40-03-010- 20202-00539-00
Asunto	ORDENA APREHENSION DE BIEN MUEBLE EN GARANTIA

En atención a la solicitud presentada por el BANCO W S.A., y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión y posterior entrega al acreedor, de los bienes muebles dados en garantía, incoada por BANCO W S.A.

SEGUNDO: En consecuencia, se **ORDENA** la aprehensión, y posterior entrega, de los bienes muebles dados en garantía, que se distinguen con las placas **SMV702**, marca Kia, modelo 2011, y placa **EQT861** marca Kia, modelo 2019, ambos de servicio público, de propiedad y tenencia de la señora NORMA RUTH GIRALDO NARANJO, con C.C. 43.559.659; entrega que deberá hacer al acreedor garantizado BANCO W S.A., de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre la deudora y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido al señor INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL DE MEDELLÍN, lugar donde circulan los vehículos, a fin de que se sirvan practicar la correspondiente diligencia con fundamento

parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso y la Circular PCSJC19-28, del 30 de diciembre de 2019 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ALBA LUZ RIOS RIOS, portadora de la T.P. 248416 del C. S. de la J., quien actúa según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47c646dded0e6a741e342020a596f2d209ef7e14598e2f4cb78847736fbd5cd3

Documento generado en 17/09/2020 04:08:02 p.m.